

Referencia:	2020/00000319E
Asunto:	ACTA MESA DE CONTRATACIÓN DE FECHA 12.03.2020

ACTA DE LA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN CELEBRADA EL DÍA 12 DE MARZO, A LAS 9:00 HORAS, EN LA SEDE DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA, PARA LA CELEBRACIÓN DE LOS ASUNTOS INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA

En las dependencias de la Casa Palacio Insular el día 12 de marzo de 2020, siendo las 9:00 horas, se constituye la Mesa de Contratación, de conformidad con el artículo 87.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Corporación, con el artículo 326 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de la Corporación de fecha 11 de julio de 2019 en el que se designa al Presidente de la Mesa de Contratación, a la que asisten las personas que se indican a continuación:

PRESIDENTE:

Don Manuel Hernández Cerezo, Consejero de Área Insular de Presidencia, Hacienda y Promoción Económica.

VOCALES:

Doña María del Rosario Sarmiento Pérez (Directora de la Asesoría Jurídica y Defensa en Juicio)
Don Antonio Jesús López Valle (Interventor General)

SECRETARIO DE LA MESA:

Don Roberto Chinesta Oliva (Jefe de Servicio de Contratación)

ASISTENCIA TÉCNICA:

Doña Inmaculada de Armas Morales (Jefa de Servicio de Cultura)
Doña María Jorge de Saá (Técnica de Cultura)

El Sr. Presidente declara abierta la sesión,

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE FECHA 05.03.2020.

El Sr. Presidente de la Mesa de Contratación pregunta a los miembros presentes en la Mesa si están de acuerdo con el borrador del acta de la sesión de fecha 05.03.2020.

El Sr. Presidente propone aprobar el borrador del acta de la sesión de fecha 05.03.2020. Sometida a votación, la Mesa acuerda aprobar con los votos favorables de Don Manuel Hernández Cerezo, Doña María del Rosario Sarmiento Pérez y Don Antonio Jesús López Valle el acta de la sesión de fecha 05.03.2020.

2.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN QUE CONSISTE EN LA DIRECCIÓN ARTÍSTICA Y TÉCNICA DEL FESTIVAL FUERTEVENTURA EN MÚSICA 2020, CONSISTENTE EN EL DESARROLLO Y GESTIÓN DE LA PROGRAMACIÓN ARTÍSTICA, ASÍ COMO LA PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN DE TODOS LOS ELEMENTOS QUE INTERVIENEN EN LA CELEBRACIÓN DEL EVENTO. Nº DE EXPEDIENTE EN EL PERFIL DE CONTRATANTE SE0005/20 (REF. INTERNA 2020/165Y). PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO. INFORME COMPLEMENTARIO AL EMITIDO EL DÍA 05.03.2020 ACLARATORIO DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA EMPRESA MIXTURAS MUSIC S.L., ACUERDOS QUE PROCEDAN.

El Sr. Presidente manifiesta que en la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 05.03.2020 se acordó efectuar propuesta de adjudicación del citado contrato a favor de la empresa MIXTURAS MUSIC, S.L. con CIF. B35877653.

A continuación, el Sr. Presidente manifiesta que se estimó procedente que por el Servicio de Cultura se emitiera informe con los criterios seguidos para determinar que certificados aportados por las empresas licitadoras acreditaban el requisito de experiencia establecido como criterio de adjudicación en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

A tal efecto, se emitió informe por el Servicio de Cultura de fecha 10.03.2020, que consta en el expediente, y en el que se manifiesta lo siguiente:

“De toda la documentación presentada por cada una de las empresas en dicho procedimiento de licitación, solo se han tenido en cuenta para la valoración de los criterios de adjudicación, aquellos que reúnen las características exigidas en el anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, es decir **CERTIFICADOS** de servicios prestados, **NO INFORMES**, y sobre **FESTIVALES**, entendiéndose en el servicio de cultura, que no reúnen las características y condiciones para ser considerado un festival, ni las fiestas de carnavales, ni las populares, ni conciertos independientes, ni las representaciones de artistas.

Los documentos no admitidos en el proceso de valoración de las empresas licitadoras, por no reunir la condición de certificado y no englobarse en el concepto de festival, son los siguientes:

1. EMPRESA MIXTURAS MUSIC SL:

a. Empresas Públicas:

- i. **Informe** emitido por la Coordinadora de Juventud y Festejos del Ayuntamiento de Pájara año 2016, por la representación artística.
- ii. **Informe** emitido por la Coordinadora de Juventud y Festejos del Ayuntamiento de Pájara año 2018, por la representación artística.
- iii. **Informe** emitido por la Coordinadora de Juventud y Festejos del Ayuntamiento de Pájara año 2018, por la representación artística.
- iv. **Certificado** emitido por el Cabildo de Fuerteventura por la Producción y puesta en escena del concierto Puerto Candelaria.
- v. **Certificado** emitido por el Cabildo de Fuerteventura por la Actuación del humorista Kike Pérez.
- vi. **Certificado** emitido por el Cabildo de Fuerteventura por la Actuación del grupos “Los Salvapantallas”.
- vii. **Certificado** emitido por el Cabildo de Fuerteventura por la coordinación del “Festival Humor y Risas y Puntales”.
- viii. **Certificado** emitido por el Ayuntamiento de Antigua por cachet y actuaciones de artistas.

2. EMPRESA PROMOCIÓN Y DESARROLLO SL:

a. Empresas Públicas:

i. **Certificado** emitido un Técnico Municipal del Organismo Autónomo Fiestas y Actividades Recreativas, de los carnavales 2018, 2019 y 2019.

3. ARTS MANAGERS SL:

a. Empresas Públicas:

i. **Hago constar** emitido por el director de área de Servicios Personal y Jefe del Servicio de Cultura del Ayuntamiento de Parets del Vallés, por los conciertos en el parque de la Fiesta Mayor del municipio.

ii. **Certificado** emitido por el Concejal de área de fiestas de la ciudad para las actividades de las fiestas mayores de la ciudad.

El presente informe tiene carácter facultativo y no vinculante, y no sustituye a la preceptiva valoración de las proposiciones de los/as licitadores/as, que conforme al artículo 326.1b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, corresponde a la mesa de contratación, como órgano de asistencia técnica especializada.”

Concluida la lectura, la Mesa de contratación manifiesta su conformidad con los criterios seguidos por el servicio técnico para determinar la validez de los documentos tomados en consideración a los efectos de la aplicación del referido criterio de adjudicación.

A continuación, se procede a dar cuenta de la documentación de la empresa MIXTURAS MUSIC, S.L., que le fue requerida mediante escrito de fecha 06.03.2020 registro de salida nº 2020003726 para que, en el plazo máximo de siete (7) días hábiles, de conformidad con las cláusulas 11.3 y 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares presentase los siguientes documentos: **a)** Acreditar la constitución de la garantía definitiva por importe igual al 5% del importe del precio del contrato, excluido el IGIC. **b)** Declaración en materia de protección de datos, de conformidad con el Anexo XVIII del pliego de cláusulas administrativas particulares. **c)** Póliza de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales vigente durante la celebración del evento por importe igual o superior a 19.098,68€, de conformidad con el Anexo XVIII del pliego de cláusulas administrativas particulares.

A efectos de examinar la citada documentación, se da cuenta del informe emitido por el Servicio de Contratación de fecha 12.03.2020, que consta en el expediente, respecto de la relación de documentos aportados por la empresa y la que obra en poder del Cabildo presentada por la cita empresa junto con la oferta y tras el examen de los mismos, la Mesa no formula observaciones y acuerda por unanimidad, que la citada empresa acredita los documentos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

3.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN QUE CONSISTE EN EL SUMINISTRO DE ARTICULOS Y MATERIAL DEPORTIVO PARA ACTIVIDADES E INFRAESTRUCTURAS GESTIONADAS POR EL SERVICIO DE DEPORTES DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, DIVIDIDO EN 5 LOTES, Nº DE EXPEDIENTE EN EL PERFIL DEL CONTRATANTE SU0012/19 (REF. INTERNA 2019/4254R), PROCEDIMIENTO ABIERTO. EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN

**PRESENTADA POR LA EMPRESA INNOVASER 360 S.L., PARA EL LOTE N° 1. ACUERDOS QUE
PROCEDAN.**

El Sr. Presidente manifiesta que en la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 05.03.2020 se acordó conceder a la empresa INNOVASER 360, S.L., un plazo de tres días hábiles para que en acreditase la solvencia técnica y profesional mediante las muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, de conformidad con lo exigido en el anexo VI del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Mediante escrito de fecha 05.03.2020 registro de salida nº 2020003674 se realizó el requerimiento a la empresa.

La empresa INNOVASER 360, S.L., presentó mediante registro electrónico nº 2020007037 de fecha 05.03.2020, los documentos requeridos y tras el examen de los mismos, la Mesa no formula observaciones y acuerda por unanimidad, que la citada empresa acredita los documentos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por orden de la Presidencia se levanta la sesión, siendo las 10:00 horas.